



**DECRETO DE ALCALDIA N° 2236 / 2020.**

**ZAPALLAR, 19 NOV 2020**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

**CONSIDERANDO:**

1. Lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 18.695, que dispone que “Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido el subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización”.
2. Que, en el sector de la rambla de la playa de Zapallar a un costado de los estacionamientos que existen en el Parque de la Paz, hay una construcción tipo kiosco, correspondiente este aun bien nacional de uso público.
3. Lo dispuesto en los artículos 5° letra c) y 63 letra f) de la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, los que hacen referencia a que corresponde al Alcalde la Administración de los bienes Municipales y bienes nacionales de uso público de la comuna.
4. Lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 18.695, que dispone que “*Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido el subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización*”.
5. El artículo 22° literal b) de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 1419/2020, de fecha 1 de julio de 2020, que indica que “*El permiso para instalar en bienes nacionales de uso público, áreas verdes u otros bienes fiscales o municipales, sin perjuicio de la contribución que por Patente Municipal o publicidad corresponda, pagará los derechos establecidos en el presente artículo: b) Kiosco para ventas menores, sin perjuicio del derecho de publicidad, mensual: 0,5 U.T.M.*”.
6. El acuerdo de Concejo del honorable Concejo Municipal de Zapallar tomado en la sesión ordinaria N° 30/2020, según da cuenta el certificado de acuerdo N° 353/2020, mediante el cual, el Concejo Municipal acuerda por la unanimidad de sus miembros el otorgar permiso precario para uso de un bien nacional de uso público, para la explotación comercial un kiosco ubicado en el sector de la rambla de la playa de Zapallar a un costado de los estacionamientos que existen en el Parque de la Paz.
7. Las demás disposiciones contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**DECRETO:**

**1° OTORGUESE PERMISO PRECARIO** a doña **MARÍA ESPINOZA FUENTES, RUT N°** sobre bien nacional de uso público, específicamente un kiosco ubicado en el sector de la rambla de la playa de Zapallar a un costado de los estacionamientos que existen en el Parque de la Paz, por el plazo de 1 año, desde el día 16 de noviembre de 2020 y hasta el 15 de noviembre de 2021.

**2°** El pago por el presente permiso precario que deberá realizar la precarista a la Municipalidad de Zapallar, será el indicado en el artículo 22° literal b) de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 1419/2020, de fecha 1 de julio de 2020, esto es, **0,5 U.T.M. mensual**, debiendo el permiso ser pagado a más tardar el primer día hábil del inicio de cada mes, debiendo contar permanentemente ante eventuales fiscalizaciones, con una copia del presente Decreto de Alcaldía y una copia del recibo del pago realizado correspondiente al mes respectivo.

**3° NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a doña **MARÍA ESPINOZA FUENTES**, personalmente o por carta certificada, por parte del Secretario Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- MARÍA ESPINOZA FUENTES
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- TESORERÍA MUNICIPAL
- 4.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- 5.- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
- 6.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- 7.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

PMP / JUB / GTL

